

RESOLUCIÓN No. 009-CSTHC-2015

EL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su Artículo 322 reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley;
- Que,** en el Objetivo 4 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, como política y lineamiento estratégico 4.7. letra b), se contempla: *"Fomentar, facilitar y tecnificar la promoción, la protección, la preservación y la difusión de los derechos de propiedad intelectual de la creación nacional"*;
- Que,** en el Artículo 1 de la Ley de Propiedad Intelectual se dispone: *"El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador"*;
- Que,** de conformidad a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley de Propiedad Intelectual *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), es el organismo administrativo competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la presente Ley y en los tratados y convenios internacionales..."*;
- Que,** en el Artículo 163 de la Ley de Propiedad Intelectual se establece que *"cualquier inventor que tenga en desarrollo un proyecto de invención y que requiera experimentar o construir algún mecanismo que le obligue a hacer pública su idea, puede solicitar un certificado de protección que le conferirá directamente la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, por el término de un año precedente a la fecha de presentación de la solicitud de patente"*;
- Que,** el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011, establece a los Consejos Sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 726, contempla la integración del Consejo Sectorial de Talento Humano y Conocimiento, estableciendo sus miembros plenos, asociados e invitados;
- Que,** el Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 726, establece entre las atribuciones de los Consejos Sectoriales: *"...b) Concertar los lineamientos de la política ministerial e intersectorial del área de su competencia, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y de la Reforma del Estado; d) Coordinar la elaboración y seguimiento de las políticas sectoriales de sus miembros, a fin de que se armonicen con el Plan Nacional de Desarrollo y las agendas sectoriales correspondientes; e) Articular las acciones gubernamentales de sus miembros..."*;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011,


RESUELVE:

Artículo Único.- Con el fin de promover el acceso al conocimiento, el desarrollo científico y tecnológico del país, se insta a las instituciones públicas para que pongan en conocimiento del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) todos y cada uno de los proyectos de investigación que hayan finalizado o estén en marcha, con el fin de explorar las posibles figuras de propiedad intelectual que puedan estar involucradas para iniciar con los trámites de registro respectivos.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 12 días del mes de Enero de 2016





Econ. Andrés Arauz Galarza

PRESIDENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO



Ing. Rubén Darío León

SECRETARIO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO